

Corresp. Expte. D-00999/08.- H.C.D.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :

ORDENANZA 10600

Artículo-1º:- Convalídase el Convenio celebrado entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Municipio de Lanús, por el cual se implementa un sistema de Ayuda Financiera dirigido a atención Pedlátrica en Unidades Sanitarias del Municipio de Lanús, que obra a fojas 1 y 2 en el Expte. M-830.081/08 D.E. y Expte D-00999/08 H.C.D.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 19 de Diciembre de 2008.-

REVISÓ

LETHIA MONICA SALVANIEZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JOSE LUIS PALLARES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2989
DE FECHA 23 DIC 2008

Registrada bajo n.º	10600
LETHIA STEFANOFF CHAILLY	
DIRECTORA ADMINISTRATIVA	
SECRETARIA DE GOBIERNO	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL.

MARIA ESTER ANTIMUGI
JEFESA DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

83008.1

08



CONVENIO

En la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Secretario de Salud de la Municipalidad de Lanús, Señor Luis GARCIA, con domicilio en Avda. Hipólito Irigoyen N°3663 de la Ciudad de Lanús por un lado, en adelante "MUNICIPIO", el Ministerio de Salud de la Nación representado en este acto por el Sr. Jefe de Gabinete de la Señora Ministra, Señor Emilio SOSA, en adelante "NACION", con domicilio en Av. 9 de Julio 1925 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes modalidades y condiciones:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto garantizar la implementación de un sistema de ayuda financiera para dar una cobertura satisfactoria de atención pediátrica a las Unidades Sanitarias del pertinente Distrito.

SEGUNDA: Las actividades a desarrollar consistirán en una cobertura sanitaria pediátrica a través de profesionales médicos.

TERCERA: El presente Convenio tendrá una duración de 3 (tres) meses, cubriendo el período agosto - octubre del año en curso.

CUARTA: Las actividades que desarrolle el profesional serán supervisadas / coordinadas por el tutor en terreno y el Secretario de Salud Municipal conforme a los lineamientos de las Políticas Públicas de Salud y Plan Federal de Salud debiendo completar todos los informes que le fueran requeridos por los mismos.

QUINTA: Se financiarán guardias mensuales de 24 horas, a razón de PESOS SETECIENTOS (\$700.-) cada una, alcanzando a un total de PESOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS (\$77.700,00) según duración dispuesta en la Cláusula TERCERA para el presente Convenio.

El importe será transferido por "NACION" a la cuenta N° 50651/5

83008

08



BANCO PROVINCIA DE BUENOS AIRES de la jurisdicción quien hará efectivo el pago a los profesionales médicos alcanzados por esta propuesta., una vez recibido desde "NACION" en forma mensual y continua en virtud de la vigencia de este Convenio.

SEXTA: Se deja expresa constancia que el presente Convenio no genera ningún tipo de relación laboral ni contractual entre el profesional y la "NACION".

SEPTIMA: Las partes constituyen domicilios especiales en los consignados para cada uno de ellos en el encabezamiento del presente.

OCTAVA: El "MUNICIPIO" deberá rendir cuenta documentada de la aplicación de las sumas transferidas por la "NACION" en un plazo no mayor a los NOVENTA (90) Días a partir del último pago efectivo que perciba en virtud del presente Convenio.

Se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los '31 del mes de julio de 2008.

Dr. DARIO HUGO DIAZ PEREZ
INTENDENTE MUNICIPAL

EMILIANO SOSA
JEFE DE GABINETE
MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION